MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS

Bogotá D.C., 19 MAR 2026

Señores
OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO PN DIRAN MIC 006 2026
Ciudad-

Asunto: respuestas observaciones a la invitación a ofertar del proceso **PN DIRAN MIC 006 2026.**

La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, se permite presentar respuesta a las observaciones presentadas, dentro del proceso de contratación **PN DIRAN MIC 006 2026**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE VASOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA DE AVIACIÓN Y FISIOLOGÍA DE VUELO DE AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS-POLICÍA NACIONAL",** de acuerdo a comunicación oficial Nro. GS-2026-036823-DIRAN de fecha 06 de marzo de 2026, suscrita por la señorita Intendente LINA MARCELA RESTREPO CIRO, Auxiliar de Laboratorio Clínico de la Dirección de Antinarcóticos y dueña de la necesidad, de la siguiente manera:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA IMEX GROUP SAS MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026.

OBSERVACIÓN Nro. 01

"*Observación 1:*

Observación 1 ¿Las 2 sustancias que faltan cuáles serían? Ej.: Fenciclidina, Metadonas, Éxtasis…"

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1 - SE ACLARA

Una vez verificada la presente observación, se aclara que, las principales drogas que se requieren identificar se encuentran descritas en las especificaciones técnicas mínimas requeridas, esto en el entendido que, son las necesarias para satisfacer la necesidad planteada en el proceso, por lo tanto, las dos faltantes pueden ser entre otras, Fenciclidina –PCP, Metadona – MTD, Éxtasis o Tramadol, las cuales no generan incidencia en el elemento según el fin requerido.

OBSERVACIÓN Nro. 02

"Observación 2 ¿Cuáles serían los puntos de corte mínimos para cada analito?"

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2 - SE ACEPTA

Una vez verificada la presente observación, esta administración la acepta, esto de acuerdo a estándares internacionales determinados, lo anterior con el fin de dar claridad a los interesados sobre los puntos de corte mínimo que se deben tener en cuenta en el elemento que se pretende contratar; en tal sentido, se incluye un ítem en las condiciones técnicas del proceso el cual quedará de la siguiente manera:

PUNTO DE CORTE MINIMO	**DROGA**	**PUNTO DE CORTE MINIMO**	
	Opiáceos - OPI	2000 ng/ml	
	Marihuana - THC	50 ng/ml	
	Antidepresivo Tricíclicos - TCA	1000 ng/ml	
	Benzodiacepinas - BZO	300 ng/ml	

312

		Barbitúricos - BAR	300 ng/ml
		Cocaína - COC	150 - 300 ng/ml
		Anfetamina - AMP	1000 ng/ml
		Metanfetamina - MET	1000 ng/ml

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA CEMINSUMOS SAS MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA SECOP II, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2026.

OBSERVACIÓN Nro. 01

"OBSERVACIÓN AL ESTUDIO DE MERCADO

Respetuosamente nos permitimos presentar observación al estudio de mercado publicado dentro del presente proceso de selección, en lo relacionado con la determinación del presupuesto oficial.

Al revisar el análisis económico realizado por la entidad, se evidencia que el valor estimado fue determinado tomando como referencia únicamente la cotización de menor valor allegada durante la etapa de estudio de mercado, sin que se observe una ponderación, promedio o análisis comparativo integral de las demás cotizaciones recibidas.

Consideramos que esta metodología no refleja de manera objetiva las condiciones reales del mercado, toda vez que:

1. No se está considerando la totalidad de las cotizaciones allegadas, lo cual desatiende el principio de selección objetiva y puede generar una distorsión en la estructuración del presupuesto oficial.

2. El proveedor que presentó el menor valor corresponde a un importador directo del producto solicitado, lo que le otorga ventajas competitivas en costos, condiciones que no necesariamente pueden ser replicadas por la generalidad de los posibles oferentes del mercado nacional.

3. Basar el presupuesto oficial exclusivamente en dicho valor puede generar:
Riesgo de desierto del proceso por imposibilidad de estructuración financiera para otros oferentes.
Limitación de la pluralidad de oferentes.
o Afectación del principio de libre concurrencia.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad:

• Revisar la metodología empleada para la determinación del presupuesto oficial.
• Realizar un análisis económico basado en el promedio o media ponderada de todas las cotizaciones recibidas.
• O justificar técnicamente las razones por las cuales se descartaron o no se consideraron las demás cotizaciones allegadas. Lo anterior con el fin de garantizar condiciones de participación equitativas, pluralidad de oferentes y transparencia en la estructuración económica del proceso".

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1 – NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada respecto a la determinación del presupuesto oficial dentro del presente proceso de selección, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es importante señalar que el estudio de mercado tiene como finalidad identificar las condiciones reales del mercado y establecer un referente económico razonable para la estructuración del proceso contractual, conforme a lo dispuesto en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva, así como en lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con dicha normativa, corresponde a la entidad estatal realizar los análisis técnicos, jurídicos y financieros necesarios para estructurar el proceso de contratación, incluyendo la determinación del presupuesto oficial, para lo cual puede apoyarse en diferentes fuentes de información del mercado, tales como cotizaciones, precios históricos, procesos similares, análisis sectoriales, entre otros.

En ese sentido, es preciso aclarar que la normativa vigente no establece la obligación de determinar el presupuesto oficial mediante promedios o medias ponderadas de las cotizaciones recibidas, por lo que la entidad cuenta con un margen de análisis técnico para definir el valor estimado del proceso con base en la información recopilada durante el estudio de mercado.

Adicionalmente, el hecho que uno de los proveedores consultados sea importador directo constituye una condición propia de la dinámica del mercado, la cual no puede ser interpretada como una restricción a la participación, sino como una ventaja competitiva legítima que puede traducirse en mejores condiciones económicas para la entidad estatal, en concordancia con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este sentido, adoptar un valor más favorable para la entidad permite optimizar los recursos públicos y eventualmente ampliar la cantidad de bienes o elementos a adquirir dentro del mismo presupuesto, garantizando así una mayor eficiencia en la ejecución del contrato.

Así mismo, es importante señalar que la fijación del presupuesto oficial no limita la participación de los oferentes, en la medida en que los interesados pueden estructurar sus propuestas económicas conforme a sus propias condiciones comerciales y de mercado, siempre que se ajusten al presupuesto máximo definido por la entidad.

Por lo anterior, la entidad considera que la metodología utilizada para la determinación del presupuesto oficial se encuentra debidamente sustentada en el análisis de mercado realizado y responde a las condiciones identificadas en el sector y se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal, por lo tanto, no es de recibo su observación y lo que respecta al estudio de mercado del estudio previo no será modificado atendiendo las razones anteriormente expuestas.

Atentamente,

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos (E)
Administrador Policial T.P. 3328

Elaboró: IT. Fermín Romero Esquivel.
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN – ASJUR

Revisó: TC. DANIEL SEPÚLVEDA TARAZONA
DIRAN - AVIPO

Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN - ARLOF

Revisó: CR. José Ricardo Reyes Carreño
DIRAN – SURAN (E)

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co